REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-188-2020

Abogado
Javier Aguinaga Bósquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. DGT-HS-20-926 **FW** 61390-19
FECHA: 18 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de julio de 2020**, visto el contenido del oficio DGT-HS-20-0926, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual en atención a la solicitud FW 61390-19, presentada por el señor Marcelo Mejía, Director Ejecutivo de SOLCA Núcleo de Tungurahua, °sugiere: "se proceda de la misma manera como Concejo autorizó las compras anteriores que constan en la Resolución N° 909 del año 2005. Estas compras de acciones y derechos se las considere como cuerpo cierto, por esta única ocasión por las razones antes mencionadas, se reconozca las ventas, se reconoce las áreas actuales, se disminuyen áreas en los lotes posteriores.- De ser favorable se autorice al Registro de la Propiedad se reconozcan estas ventas como cuerpo cierto, señalando que los lotes colindantes podrán hacer el trámite individualmente con aclaratorias para marginar sus nuevas superficies de ser el caso; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (…)";

- Que, ante el criterio de la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, de que no existe un criterio jurídico en el presente caso, el señor Alcalde considera pertinente que se remita el documento a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que emita el correspondiente criterio jurídico que señale el procedimiento correcto para dar una solución a este trámite;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DGT-HS-20-0926, de la Dirección de Gestión Territorial, y remitir el expediente a la Procuraduría Síndica Municipal para que realice el informe correspondiente.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c.c. SOLCA Catastros y Avalúos Planificación Gestión Territorial Registro de la Propiedad
RC.

AA/sc
2020-08-11